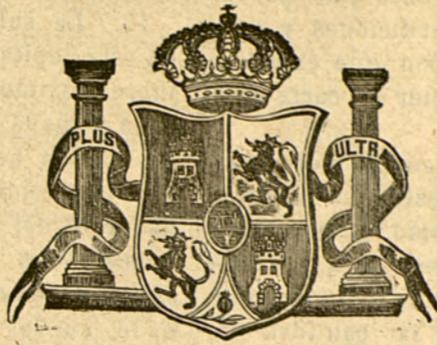


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 261.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Desde el día de mañana 20 del corriente comenzarán las tropas de esta guarnición á practicar ejercicios de tiro de guerra en el polígono de Villafría y campo de Castañares; en señal de ello ondeará una bandera roja en el cerro denominado de las Viñas.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y transeúntes á fin de evitar desgracias.

Burgos 19 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE CUENTAS.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Mateo Velasco, vecino de Campillo de Aranda, contra un acuerdo de este Gobierno relativo á la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1888-89.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 17 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 15 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservacion, durante el año económico de 1894-95, de las diez carreteras que seguidamente se detallan, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 17 de Septiembre de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Covarrubias á Cuevas de San Clemente; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion comprendida entre el puente de Escuderos y Santa Maria del Campo; de el puente de Astudillo á Villadiego; de Burgos por Arroyal á La Pinza; de Villarcayo al puente de Santelices; de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron; de Burgos á Barbadillo del Pez; de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza; y de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas aprobado por Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.^a Servirán de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la de 17.936 pesetas 32 céntimos.

Para la de Covarrubias á Cuevas

de San Clemente, la de 2.863 pesetas 96 céntimos.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion comprendida entre el puente de Escuderos y Santa Maria del Campo, la de 3.408 pesetas 14 céntimos.

Para la de el puente de Astudillo á Villadiego, la de 4.356 pesetas 20 céntimos.

Para la de Burgos por Arroyal á la Pinza, la de 5.622 pesetas 58 céntimos.

Para la de Villarcayo al puente de Santelices, la de 896 pesetas 77 céntimos.

Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, y ramal de Cerezo de Riotiron, la de 7.469 pesetas 14 céntimos.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 5.192 pesetas 94 céntimos.

Para la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, la de 2.790 pesetas 83 céntimos.

Para la de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, la de 2.999 pesetas 1 céntimo.

3.^a Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.^a Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

5.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

6.^a Concluida la entrega de los pliegos procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo

orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

7.^a La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, segun numeracion.

8.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en advertencias insertas al pié de los cuadros de precios números 1 y 2; ni tendrá derecho á la rescision del contrato, en el caso del art. 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus; y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidacion formada por la

Direccion de carreteras provinciales.

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, así como los del otorgamiento de la escritura, si excediese el precio de la adjudicacion del remate de la cantidad de 15.000 pesetas, segun lo prescribe el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y de cada uno de los acopios

en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida será facilitado al contratista por la Diputacion provincial.

16. La subasta tendrá lugar en esta capital el dia 22 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto citado de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.º

y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié y con sujecion al siguiente

Modelo.

D... N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia 20 de Septiembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de... se compromete á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Octubre de 1894.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Ptas. Cs.
17-20	Eustaquio Ruiz.	Olmos de Atapuerca.	Tierras.	Clero.	Olmos de Atapuerca.	8956	7	2	76'50
16-139	Bernardo Porres.	Burgos.	"	Propios.	Villagonzalo Pedernales.	3264	9	11	500
17-21	Antonio Martinez.	Vilviestre del Pinar.	Casas.	"	Vilviestre del Pinar.	3305	8	7	237'50
17-68	Salvador Palacios.	Ontoria de Valdearados.	Tierras.	"	Ontoria de Valdearados.	2735	5	27	130
17-106	Benito Izquierdo.	Burgos.	"	"	Palazuelos de Villadiego.	4462	2	16	260'20

Lo que se anuncia en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Septiembre de 1894.—El Tenedor de libros, P. S., Sebastian Castro.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, P. S., Pablo Ibañez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

10 por 100 del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.

Resuelto por Real orden de 19 de Octubre de 1891 que el 10 por 100 sobre el producto del arbitrio del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas que se concede á los Ayuntamientos por Real decreto de 7 de Junio de 1891, correspondiente al Estado, se administre y recaude por la Administracion: he acordado dirigirme por medio de la presente á todos los municipios de esta provincia á fin de que en el preciso término de 10 dias remitan á esta Administracion la copia certificada del acta del remate del referido arbitrio si se hubiere utilizado, ó certificacion que acredite no haberlo sido, todo de conformidad á lo prescrito en el art. 4.º del ya citado Real decreto.

Espero que teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio se apresurarán los Ayuntamientos á cumplimentarlo inmediatamente sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Burgos 15 de Septiembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Registros fiscales. — Circular.

Para que los funcionarios del orden judicial en esta provincia puedan dar cumplimiento á las obligaciones que el Real decreto de 24 de Enero de 1894 aprobando el reglamento provisional que para la administracion, investigacion y cobranza de la contribucion sobre los edificios y solares les impone en sus artículos 44, 45, 46 y 47; esta dependencia pone en conocimiento de los mismos que los pueblos que tienen hasta hoy aprobado el Registro fiscal, son los siguientes:

Abajas.
Acinas.
Aguas Cándidas.
Aldeas de Medina.
Añastro.
Altable.
Amaya.
Arenillas de Villadiego.
Arlanzon.
Atapuerca.
Bahabon.
Belbimbre.
Berlangas.
Bocos.
Buniel.
Burgos.
Busto de Bureba.
Campolara.
Cantabrana.
Cardeñuela Riopico.
Cascajares de la Sierra.
Castildelgado.
Castrillo Matajudíos.
Castrillo de la Reina.

Cebrecos.
Ciadoncha.
Coculina.
Cornudilla.
Estepar.
Grisaleña.
La Molina de Ubierna.
Mambrillas de Castrejon.
Mecerreyes.
Medina de Pomar.
Melgar de Fernalental.
Merindad de Cuestaurria.
Merindad de Montija.
Moncalvillo.
Navas de Bureba.
Padrones.
Palacios de Riopisuerga.
Palazuelos de la Sierra.
Pino de Bureba.
Quemada.
Quintanaelez.
Quintanalara.
Quintanaortuño.
Quintanas de Valdelucio.
Quintanilla Sobresierra.
Rabé de las Calzadas.
Retuerta.
Revilla y Ahedo (La).
Rucandio.
Salas de los Infantes.
Salinillas de Bureba.
San Mamés de Burgos.
San Quirce de Riopisuerga.
Solás.
Sotresgudo.
Tablada.
Tapia.
Terminon.
Vileña.
Villadiego.
Villalvilla de Burgos.
Villalvilla de Villadiego.
Villamedianilla.

Villalvos.
Villamartin de Villadiego.
Villanueva de Gumiel.
Villaquirán de la Puebla.
Villarcayo.
Villasur de Herreros.
Villaverde del Monte.
Villayuda.
Villazopeque.
Zalduendo.

Burgos 17 de Septiembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 26 del actual y hora de las once de la mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado una burra de pelo castaño oscuro, bebe con los dos labios, de alzada un metro y de 15 meses, tasada en 25 pesetas, la cual ha sido embargada á Bautista Valdés Echevarria para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponersele en la causa que se le sigue por hurto.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte

en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la burra, que se halla depositada en poder de Don Venancio Ruiz, de esta vecindad, y que nose admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 14 de Septiembre de 1894.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Al público hago saber: que para el dia 10 de Octubre próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Campolara la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados á Martin Gil Juarros, vecino del expresado Campolara, en causa que se le siguió sobre hurto.

Un carro de heno como de 40 arrobas, tasado en 20 pesetas.

Una casa en dicho pueblo de Campolara y calle de la Cruz, en 375.

Una tierra en la Veguilla, de un celemin, en 110.

Otra en Santivañez, de id., en 80

Otra en la Quintana, de 2, en 75

Otra en dicho sitio, de 1, en 55.

Advirtiendó que se carece de títulos de los bienes que se subastan: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la misma.

Dado en Salas de los Infantes á 10 de Septiembre de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Andrés Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 8 dias acontar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y acreditarán haber desempeñado otra plaza de Secretario de Ayuntamiento ó de Juzgado municipal durante cuatro años.

Quintanilla del Agua 5 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Lozano.

Juzgado municipal de Solarana.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á obtenerlas pre-

sentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos en la ley.

Solarana 11 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, Lorenzo Angulo.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de ésta plaza,

Hace saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los dias 6 de Agosto y 14 del actual para contratar durante un año á éste Establecimiento el carbon de cok, por el presente se convoca á una primera admision de proposiciones libres que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 23 de Octubre próximo en la Intervencion del mismo, bajo las mismas bases, precio y pliego de condiciones que regieron en las subastas verificadas, el que se halla de manifiesto en la expresada dependencia.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 12.º sin enmiendas ni raspaduras con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Cantidad que se calcula ha de consumirse.

770 quintales métricos.

Burgos 17 de Septiembre de 1894.—Manuel Balaguer.

Modelo de proposicion.

D... N... N..., vecino de... segun cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion del carbon de cok necesario en el Hospital militar de ésta plaza, se compromete á suministrarlo al precio siguiente:

Por cada quintal métrico de carbon de cok..... tantas pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVO COMERCIO DE CURTIDOS
Y
FÁBRICA Y ALMACEN DE CORTES APARADOS
DE
FELIPE VALDIVIELSO.

Ha quedado abierto dicho establecimiento de curtidos y cortes, en el que encontrarán todo lo concerniente á estos dos artículos para calzado en ventajosas condiciones y con especialidad en los cortes, los que se expenderán á precios de fabrica, construyendo además á la medida cuantos encargos se me confien, siendo servidos con puntualidad y esmero.

Plaza del Duque de la Victoria núm. 5 y 6 (esquina al Corralejo), Burgos. 5-10

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1894-95, en virtud de la Real orden de 8 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 145 de este Boletin, correspondiente al dia 11 del actual.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de estereos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasacion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
												Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.		
88	Aguas Cándidas.....	Quintanaopio.....	Campaña.....	>	200	200	Fuente la caza.—N. 3 marcos en pinos, E. 2 id. en id. y peña las Cruces, S. y O. 2 pinos marcados y camino de Herrera.—Entresaca de pinos inmadurables y mal configurados.....	>	>	>	>	50	20	10	350	550
89	Idem.....	Rio Quintanilla.....	Dehesa.....	>	100	100	Todo el monte.—Desarraigo de boj y toda clase de malezas.....	>	>	>	>	100	40	10	150	250
90	Idem.....	Quintanaopio.....	El Mazo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	50	20	10	250	250
91	Idem.....	Aguas Cándidas.....	El Monte.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
92	Idem.....	Rio Quintanilla.....	Salcejon.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
93	Barcina de los Montes.....	Molina del Portillo.....	Bardal.....	>	>	>	>	>	>	>	>	100	40	10	90	90
94	Idem.....	Aldeas del Portillo.....	Lagos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	150	50	28	100	100
95	Idem.....	Barcina.....	Hayal.....	>	100	100	Fuente el Espino.—N. tierras, E. corta de dos años, S. sierra de Oña, O. corta anterior.—Limpia de malezas, guia y entresaca de haya joven, dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	>	>	>	>	350	100	80	600	700
96	Idem.....	Aldeas del Portillo.....	Pantorra.....	>	20	20	Pantorro.—N. y E. Brezales, S. sierra, O. ejidos.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.....	>	>	>	>	100	50	12	100	120

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Nº	Barcina de los Montes...	Molina del Portillo...	Vallejo...		50	50	de boja y abrojos...	4 meses.	150	50	28		100	150
97	Barcina de los Montes...	Molina del Portillo...	Vallejo...		50	50	Todo el monte.—Entresaca de encina joven dejando resalvos en cada mata y roza de boja y abrojos...	4 meses.	150	50	28		100	150
98	Bentreteca...	Bentreteca...	Cotado...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
99	Cantabrana...	Cantabrana...	Callejas...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Idem...	Idem...	Callejos...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
102	Cillaperlata...	Cillaperlata...	Sierra la Llana...		300	300	El Mazo.—N. El Encimero, E. y S. Hoyo del linar, O. Peña mayor.—Arranque de boja.—Alborto.—Mata baja de roble y encina y otras malezas...	4 id.	250	150	40		600	900
103	Castil de Peones...	Castil de Peones...	Valdelapila...		»	»	Vallondo.—N., E. y S. tierras, O. tierras y 2 marcos en robles.—Roza de los matos de roble y todas las malezas.—La Trinidad.—N. tierras, E. cumbre, S. y O. tierras.—Roza de roble y arranque de malezas...	4 id.	400	30	12	36	200	700
104	Cornudilla...	Cornudilla...	El Cabo...		50	50	Todo el monte.—Entresaca de pinos raquíticos y rastros...	4 id.	100	50	10	20	100	150
105	Idem...	Idem...	La Sierra...		100	100	Laderona.—N. sierra de Oña, E. jurisdicción de Oña, S. camino de los Frailes, O. monte de Pino.—Poda y limpia de pino joven...	»	100	50	10	20	200	300
106	Galbarros...	Galbarros...	Cerrillo...		200	200	Majada.—N. tenada, E. Cerrillo corrales, S. y O. tierras labrantías.—Roza de roble y encina...	4 id.	300	15	5	14	400	600
107	Idem...	Ahedo...	Dehesa...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Monasterio de Rodilla...	Monasterio...	Monte Mayor...		500	500	El Caseton.—N. majada vieja, E. Alto de la Lobilla, S. Peña cortada y O. Choza de Santa Marina.—Roza á matorrasa de encina...	4 id.	2140	85	164	120	2000	2500
109	Oña...	Oña...	Pando...		»	400	San Vitoros.—Leñas muertas y rodadas de pino procedentes de un incendio...	4 id.	»	200	34	30	280	280
110	Idem...	Idem...	Portillo Amargo...		60	60	Paulo.—N. Pino de Orcajo, E. mojonera de Barcina, S. y O. camino para Navas.—Entresaca de haya joven dejando resalvos en cada cepa y entresaca de pino joven.	4 id.	»	200	34	30	300	700
111	Idem...	Penches...	Rebollo Quemado...		»	400	Cabanilla.—N. y E. sendero, S. camino, O. vallejo y 3 marcos en pinos.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados...	4 id.	160	136	42	24	200	260
112	Padrones...	Padrones...	Pinar...		»	60	Tina los Moros.—N. Peña colorada, E. monte de Pino, S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de pinos raquíticos y rastros...	4 id.	200	100	20	20	300	700
113	Pino de Bureba...	Castellanos...	Dehesa...		»	60	Entresaca de pinos raquíticos y rastros...	4 id.	40	»	16	12	100	160
114	Oña...	Cereceda...	Loma Mayor...		30	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas de boj y madroño.—Valca vado.—Entresaca de 30 pinos marcados para un puente.	4 id.	100	60	30	40	500	600
115	Pino de Bureba...	Pino...	Maza...		»	200	160 pinos raquíticos y mal configurados...	4 id.	100	50	20	»	450	650
115	Idem...	Idem...	Idem...		»	50	Ocejo.—N. Caleron, E. Fuente barrera, S. la Dehesa, O. camino de Caleruega.—Roza de boj, pinaza, enebro y otras malezas para tejera...	4 id.	»	»	»	»	»	50
116	Idem...	Idem...	El Mazo...		»	»	»	»	100	50	20	»	»	100
117	Idem...	Castellanos...	Sierra Griñon...		»	»	»	»	40	»	10	14	160	160
118	Quintanaelez...	Quintanaelez...	Hayal...		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
119	Quintanaruz...	Quintanaruz...	Carrascal...		»	»	»	»	200	»	»	60	200	200
120	Quintanavides...	Quintanavides...	Dehesa...		150	200	Todo el monte.—Entresaca de 150 robles inmadurables marcados...	4 id.	300	20	12	30	250	450
122	Rubalcado de Abajo...	Rubalcado...	Capultera...		300	400	Roblijadas.—N. El Zarzalón, E. prado Regañón, S. corta anterior, O. torca y tierras.—Roza de carrasco de roble y encina y malezas...	4 id.	210	»	»	20	250	350
123	Rucandio...	Ojeda...	Carrascal...		»	30	Rodillo.—N. el río, E. las eras, S. camino de Rucandio, O. jurisdicción de Madrid.—Entresaca de pinos raquíticos y rastros...	4 id.	60	30	8	6	100	130
124	Idem...	Rucandio...	Encinar...		»	50	Acedillo.—N. La Rata y un pino marcado, E. y S. Peña de Mediodía y O. sierra.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados y arranque de malezas...	4 id.	150	80	20	12	300	350
125	Idem...	Ojeda...	Hoyo Grande...		»	»	»	»	60	30	8	6	100	100
126	Idem...	Ozabejas...	El Barranco...		150	»	Navacejo.—N. Ruyales, E. vallejo de Navacejo, S. la fuente, O. mojonera de Escobados.—Limpia y guía de pino y corta de los raquíticos y rastros...	4 id.	100	60	20	12	200	350
127	Salas de Bureba...	Salas...	El Pinar...		300	400	Tejera y las Navas.—N. camino de Aguas Cándidas, E. camino de Trasierra, S. y O. viñas.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados...	4 id.	250	20	60	90	300	700
129	Terminon...	Terminon...	Sierra Riscos...		»	»	»	»	»	»	12	10	100	100

Montes no incluidos en el catálogo.

Cascajares de Bureba...	Valmayor...	»	»	200	10	16	30	250	250
Oña...	Los Heros...	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem...	Maza...	»	»	»	»	»	»	»	»
Reinoso...	Encinar...	»	»	200	10	14	17	180	380

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.